PROCESO: SA-SE-68-2020

CONTRATO: **82-2020**

CONTRATISTA: **INPAME S.A.S.**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA.

VALOR: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($59.966.791) Incluido IVA.**

DISPONIBILIDAD: CDP No. 218 del 30 de noviembre de 2020.

Entre los suscritos, **RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.366.063 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Director General del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA** con Nit. 800.214.417-9, según la Resolución de incorporación No. 383 del 1 de abril de 2016 y acta de posesión de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 364 de 2016 y el numeral 12 del artículo 4 de la Resolución No. 362 de 2016, que le asignó la ordenación del gasto y la representación legal de la Entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COPNIA,** por una parte y por la otra, **ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.644.604, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación legal de **INPAME S.A.S.,** identificada con el NIT. 900.326.667-7; quienes afirman bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley; las partes, manifestaron su voluntad de celebrar un contrato estatal de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el COPNIA es la autoridad pública encargada de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, que actúa como tribunal de ética de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones encomendadas. **2.** Que para dar cumplimiento a la misión, visión y políticas institucionales, la Dirección General dirige y apoya la oportuna y eficiente ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad; de igual forma administra y coordina que las diferentes áreas, ejecuten de forma ágil y oportuna los programas y proyectos que promuevan el acatamiento a las estrategias formuladas en el Plan Estratégico (2019-2022), en procura del mejoramiento de la oportunidad, cobertura y calidad en el servicio; así como, fortalecer y articular el modelo de gestión en la prestación de los servicios misionales y lograr el reconocimiento del COPNIA, como ente público nacional encargado de la autorización, inspección, control y vigilancia del ejercicio de las profesiones encomendadas por mandato legal. **3.** Que el COPNIA en lo relacionado con los procesos de contratación, está sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen o reglamenten. **4.** Que es responsabilidad del Área de Gestión Administrativa atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias de la entidad. Por lo anterior, se requieren para el eficiente funcionamiento de los grupos de trabajo, el suministro e instalación de muebles y enseres, para dar cumplimiento a las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, así como brindar una mejor organización de las áreas y ofrecer a los funcionarios la comodidad en su puesto de trabajo con los elementos necesarios para su labor. **5.** Que mediante contrato No. 84-2019 la entidad realizó la remodelación y adecuación de sus oficinas ubicadas en la calle 78 No. 9-57 pisos 1, 2 y 13 en la ciudad de Bogotá, donde serán reubicadas algunas dependencias entre las que se encuentra el área de atención al ciudadano, con el fin de lograr la disminución en costos operativos a través de la sinergia de la operación que se deriva de compartir recursos, servicios centralizados y los gastos de administración, mejorar la

atención a los usuarios externos, y contar con servicios más amables de cara a la atención al usuario interno y externo; lo que conlleva a la necesidad de dotar a las nuevas oficinas de elementos básicos como lo son sillas, mesas, bibliotecas, y muebles de archivo. **6.** Que de igual manera, se realizó un análisis sobre las necesidades de mobiliario y se evidencio que actualmente se cuentan con sillas en mal estado ya que no han sido renovadas desde el año 2013, por lo que han cumplido su vida útil, además que muchas ya no cumplen con los nuevos estándares requeridos de confort y ergonomía. **7.** Que es necesario adquirir sillas apropiadas para la realización de las funciones del personal, contribuyendo así, en la disminución de riesgos y aparición de enfermedades ocasionadas por utilización de sillas inadecuadas, toda vez que, los funcionarios realizan actividades permanentes de escritorio la mayor parte del tiempo laboral, haciéndose por lo tanto necesaria y oportuna la dotación de los mismos, para garantizar la comodidad y la ergonomía. **8.** Que adicionalmente, con el fin de atender, planear y organizar de manera constante los encuentros y reuniones de carácter oficial que tiene el Director General con la Junta Nacional, con los funcionarios, y con los representantes de las diferentes entidades públicas, se hace necesario adquirir una mesa para la sala de juntas, la cual deberá contar con el apoyo tecnológico necesario para adecuado desarrollo de las mismas. **9.** Que conforme con lo anterior, se requiere contar con el mobiliario suficiente para optimizar los espacios y generar comodidad a los usuarios. Además, la solución a las necesidades de mobiliario contribuirá a mejorar la productividad, conservar en mejores condiciones los documentos existentes en archivo de gestión de las oficinas habilitadas, las afecciones por enfermedades profesionales, derivadas de malas posturas, que se puedan presentar como producto de las deficiencias en los puestos de trabajo, mobiliarios y enseres. **10.** Que así las cosas, y dada la función que tiene el área de Contratación de dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad; se consideró necesario, oportuno y por lo tanto conveniente, atender el requerimiento efectuado por el Profesional de Gestión del área Administrativa (E), mediante memorando 32020130100001346 del 19 de noviembre de 2020 y alcance en seven del 30 de noviembre de 2020, con el fin de adquirir el suministro e instalación de mobiliario para las diferentes áreas de la Entidad; y para ello se adelantó proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-68-2020. **11.** Que el día 20 de noviembre de 2020 se publicó en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y los estudios previos con sus respectivos anexos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones acorde con la normatividad vigente. **12.** Que dentro del plazo establecido, no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. **13.** Que el presente proceso no se limitó a MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dentro del plazo establecido en la ley, comprendido entre el día de la publicación del Aviso de Convocatoria y el último día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, no se recibieron manifestaciones de interés para limitarlo. **14.** Que mediante acto administrativo No. R2020047157 del 1 diciembre de 2020, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-68-2020 y se publicó el pliego de condiciones definitivo. **15.** Que se estableció un presupuesto oficial por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.400.000.oo) IVA INCLUIDO, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 218 del 20 de noviembre de 2020, expedido por el área de Presupuesto del COPNIA. **16.** Que el día 14 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, recibiendo ocho (8) propuestas así: MUEBLES ROMERO S.A.S., COLCONDI SAS, INPAME S.A.S., MADEMUEBLES DE COLOMBIA, OFIBEST S.A.S., K10 DESIGN SAS, FIMAC (MUÑOZ HERRERA WILFRIDO) y OFIARCHIVO S.A.S. **17.** Que el día 16 de diciembre de 2020 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes en el Portal Único de contratación SECOP II y en la página web www.copnia.gov.co. **18.** Que el plazo máximo para que los proponentes hicieran observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar fue el 21 de diciembre de 2020. **19.** Que dentro de este término los proponentes MUEBLES ROMERO S.A.S., COLCONDI SAS, INPAME S.A.S., MADEMUEBLES DE COLOMBIA, OFIBEST S.A.S., y OFIARCHIVO S.A.S, presentaron subsanaciones de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. **20.** Que se encontraron habilitados para participar en la subasta los proponentes MUEBLES ROMERO S.A.S., COLCONDI S.A.S., INPAME S.A.S., MADEMUEBLES DE COLOMBIA, OFIBEST S.A.S., K10 DESIGN S.A.S, y OFIARCHIVO S.A.S. **21.** Que se procedió a la apertura de los sobres que contienen la oferta económica de todos los proponentes, de acuerdo al informe final de evaluación, encontrando que todas las ofertas se encuentran habilitadas porque no

superan el presupuesto. **22.** Que el menor valor ofrecido es la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE 82.162.360. **23.** Que de acuerdo con el informe de la subasta arrojado por la plataforma del Secop II, se registraron 15 lances, donde el proveedor INPAME S.A.S oferto el menor valor. **24.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente, se le solicito al proponente INPAME S.A.S., exponer las razones que sustentaron el valor ofrecido en la subasta. **25.** Que mediante correo electrónico del 25 de diciembre de 2020, el proveedor respondió de la siguiente forma: *"Por medio de la presente, nos permitimos informar que el precio $59.966.791, ofertado en la subasta del proceso SA-SE-68-2020, corresponde al análisis detallado del costo de la producción, suministro e instalación de los elementos solicitados, tenemos alianzas con fabricantes e importadores directos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual".* **26.** Que en virtud de lo anterior, una vez finalizada la puja por parte de los proponentes y realizada la verificación por parte de la entidad, con base en los registros emitidos en la plataforma del Secop II los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo de adjudicación, se confirmó que el proponente INPAME S.A.S, realizó el lance de menor valor por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($59.966.791) Incluido IVA. **27.** Que el Director General del COPNIA, aplicando los factores de verificación y evaluación consignados en el pliego de condiciones, y los principios de la contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SE-68-2020 a la firma INPAME S.A.S. En virtud de lo anterior, este contrato se regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA. **CLÁUSULA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** El estudio previo, el Pliego de Condiciones y sus anexos. **b.** La propuesta técnica y económica del CONTRATISTA y sus soportes. **c.** La resolución *"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SE-68-2020".* **d.** El anexo de condiciones técnicas. **e**. Las garantías exigidas en el contrato y su respectiva aprobación, y demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($59.966.791) Incluido IVA,** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El COPNIA realizará un (1) único pago, una vez instalados y entregados a satisfacción todos los bienes, previa aprobación por parte del supervisor designado del formato "Informe mensual de supervisión y/o aprobación de pago". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la radicación de la respectiva factura debidamente discriminada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tal fin acreditará: **a)** Soportes en los que conste que se recibieron a satisfacción los mobiliarios, debidamente suscrito por el supervisor del contrato**. b)** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales deberá diligenciar y suscribir el formato de *"Informe mensual de supervisión y/o aprobación de pago",* como constancia de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO CUARTO:** El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. **PARÁGRAFO QUINTO:** El COPNIA únicamente radicará facturas o cuentas de cobro, a partir del primer día hábil y hasta el día 23 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato tendrá una vigencia a partir de su legalización, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y

las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios. **2.** Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor. **3.** Presentar al supervisor del contrato, informe consolidado de las actividades desarrolladas y los documentos que las soportan, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor. **4.** Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. **5.** Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma. **6.** Mantener vigente la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive, si a ello hay lugar. **7.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **9.** Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule. **10.** Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **11.** Radicar la factura y/o cuenta de cobro dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos para cada pago**. 12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **15.** Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. **16.** Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA** - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y en coordinación con el supervisor, el cronograma en el cual se establezcan las fechas de entrega del mobiliario. **2.** Suministrar e instalar los muebles objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas solicitadas por la entidad. **3.** Contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario para las entregas en las instalaciones de la entidad y ubicarlas donde el supervisor del contrato lo indique, los costos de embalaje, almacenamiento, transporte, logística, distribución y demás, deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista. **4.** Otorgar una garantía mínima por el mobiliario y sus componentes de un (1) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo cual debe ser certificado. **5.** Los elementos deberán entregarse en las instalaciones de la sede Nacional y en la fecha acordada con el supervisor. **6.** Las elementos deberán ser nuevos, no se aceptan remanufacturados, cuando resulten piezas o elementos defectuosos el contratista deberá proceder con su cambio en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito que realice el supervisor del contrato; sin generar un costos adicionales para el Copnia. **7.** Cuando se presenten fallas repetitivas de los elementos o componentes del mobiliario, el contratista deberá efectuar el cambio en un término no mayor a tres (3) días hábiles, asumiendo todos los costos necesarios para el retiro y entrega final. **8.** Hacer entrega del manual de uso y cuidado de los diferentes muebles. **9.** Entregar en plenas condiciones de funcionamiento los bienes, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. **10.** Cumplir con los normas técnicas de calidad relacionadas con mobiliario (mesa de cumplir con la NTC 2712, sello de calidad ICONTEC, NTC 2261, ISO 4586 o

equivalentes.) **11.** Realizar visita técnica y verificar los espacios y medidas de los cuales se llevará a cabo la instalación del mobiliario, en el caso que se presenten diferencias con las medidas deberá informar al supervisor y ajustar el mobiliario a las medidas correspondientes. **12.** Atender las reparaciones solicitadas que correspondan a elementos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar las entregas programadas en el cronograma pactado. Si la entidad solicita garantía por un elemento instalado y es rechazada por el contratista, alegando un presunto mal uso o manipulación, el rechazo deberá ser justificado por medio de un concepto técnico el cual en todo caso estará sujeto al estudio y aval técnico emitido por el Copnia, luego del cual se determinará si el contratista está o no obligado a emitir o dar cumplimiento a la garantía. **13.** Entregar la totalidad del mobiliario en cada uno de los sitios de entrega en condición de nuevo y conforme a la calidad y especificaciones técnicas establecidas, de tal forma que no se aceptara mobiliario usado, defectuoso ni reconstruido. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL COPNIA**: El COPNIA se obliga, en virtud del presente contrato a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento. **4.** Constituir la respectiva apropiación presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, UNA GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA -CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES:** EL COPNIA, podrá imponer las siguientes sanciones conforme lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. Esta sanción se impondrá conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios o normas que lo modifiquen o adicionen. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al COPNIA. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. El COPNIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolas de los saldos a su favor, o si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse

o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o susbienes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato será delegado por la Dirección General, caso en el cual debe: **1.** Ser el canal de comunicación entre el COPNIA y el CONTRATISTA. **2.** Verificar que las actividades se desarrollen conforme al alcance y al contenido del presente contrato. **3.** Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **4.** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar que las controversias que se susciten en razón de la celebración, de su ejecución o de su liquidación, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento será en derecho. El Tribunal será integrado por tres (3) Árbitros, los cuales serán designados en la siguiente forma: uno por cada una de las partes, y el tercero escogido de común acuerdo. Las partes convienen en optar por el arbitramento institucional que presta el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y para todos los efectos se aplicará la legislación vigente que regula esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - ARBITRAMENTO O PERICIA TÉCNICA:** Las diferencias de carácter exclusivamente técnicas, de común acuerdo entre las partes, se podrán someter al criterio de dos (2) expertos directamente designados por ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto o terminado anticipadamente, se procederá a su liquidación final, en el término de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento, se requiere la firma de las partes; y para su ejecución: **a)** Expedición del registro presupuestal. **b)** Aprobación de la garantía. **c)** Acreditación del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral y **d)** La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del COPNIA, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - COSTOS DEL CONTRATO:** Los costos y gastos en que deban incurrir para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CADUCIDAD:** EL COPNIA, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL COPNIA dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **PARÁGRAFO:** El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA" se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes, se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozcan o les sea dada a conocer por parte de la otra entidad con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el

cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula las, partes se obligan a devolver una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se les haya facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si alguna de las partes utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la otra entidad y deberá indemnizarla. El incumplimiento al acuerdo de confidencialidad será causal para dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: COPNIA Sede Nacional:** Calle 78 No. 9-57 Pisos 1, 2 y 10 en la ciudad de Bogotá., **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el COPNIA procederá a la publicación del presente contrato en el portal Único de Contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Con la firma del presente documento el contratista autoriza la notificación electrónica en caso de cualquier actuación administrativa a la dirección de correo:cromero@inpame.com.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** El presente es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. Toda modificación del mismo deberá hacerse constar por escrito. En prueba de aceptación se suscribe por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2020.

POR EL COPNIA,

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
C.C. No. 19.366.063
Director General

POR EL CONTRATISTA,

CAROLINA ROMERO CAMARGO
C.C. No. 52.644.604
Representante Legal

Aprobó: MARICELA OYOLA MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: DAVID ANDRES CORRALES
Profesional Universitario del Área de Gestión Administrativa

Proyectó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA
Profesional de Gestión del área de Contratación

CONTRATO: **82-2020**

CONTRATISTA: **INPAME S.A.S.**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA.

ANEXO TECNICO

1. CANTIDADES A ADQUIRIR

No	ELEMENTO	UNIDADES
1	SILLA INTERLOCUTORA ISÓSCELES	103
2	SILLA GIRATORIA EJECUTIVA	6
3	SILLA GIRATORIA OPERATIVA	40
4	SILLA ERGONÓMICA PRESIDENTE	10
5	MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REF 1	5
6	MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REF 2	1
7	MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REF 3	1
8	MUEBLE ARCHIVO DE ALMACENAMIENTO REF 1	1
9	MUEBLE ARCHIVO DE ALMACENAMIENTO REF 2	3
10	MUEBLE PARA CAFETERÍA	1
11	MESA PLEGABLE	24
12	ASTAS PARA BANDERA	2
13	MESA SALA DE JUNTAS	1
14	ATRIL	1
15	RE ENCHAPE E INSTALACIÓN DE BASE	1
16	MAMPARA PROTECTORA ACRILICO	1

2. FICHA TÉCNICA

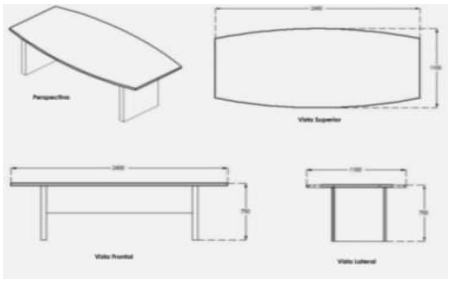
ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
SILLA INTERLOCUTORA ISÓSCELES 	Estructura en tubo elíptico de 30 x 15 calibre 18, pintura electrostática negra, soldadura sistema MIG con CO_2, Color negro texturizada. Espaldar externo e interno en polipropileno de alta resistencia. Carcasas plásticas inyectadas en polipropileno. Espuma densidad asiento: 36 kg/m³. Espuma densidad respaldo: 30 kg/m³. de 5 cmts de Espesor con topes de plástico en las patas. Medidas montadas: Altura: 76 cm. Ancho: 56 cm. Profundidad: 53 cm. Tapicería: en paños colores a elección	103

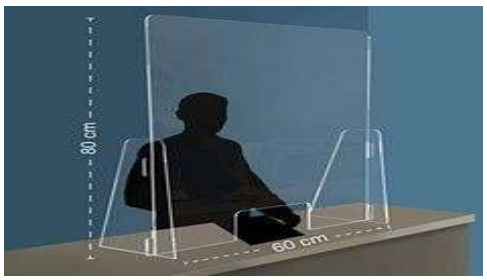
ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
SILLA GIRATORIA EJECUTIVA 	Silla ergonómica con cabecero graduable espaldar tapizado en paño con riñonera graduable en altura y profundidad brazos graduables tapizados asiento en paño importado sistema basculante de posicionamiento base metálica cromada rodachinas siliconadas para piso duro Dimensiones: 47 cm de ancho x 55 cm de alto	6
SILLA GIRATORIA OPERATIVA 	Giratoria malla. Espaldar medio. Asiento con espuma laminada. Mecanismo basculante con 1 palanca y 1 posición de bloqueo. Columna secretarial recorrido 130mm / Base nylon Italia / Ruedas nylon D.50. (SILLA TERMINADA Tela Cagliari Negro). Incluye brazos graduables en altura.	40
SILLA ERGONÓMICA PRESIDENTE 	Nivel de ergonomía alto, curvatura lumbar en el espaldar, espaldar alto con apoyo de cabeza, tapizada en eco cuero color negro. Doble acolchado para mayor comodidad. Brazos acolchados en cuero ecológico. Sistema basculante de reclinación. Perilla de Ajuste de suavidad al reclinar. Graduación de altura por cilindro a gas. Base inferior de 5 aspas en Nylon. Rodachinas siliconadas en goma. Resistencia entre 130 y 160 kl. Ancho del asiento: 54 cm. Ancho del espaldar: 52 cm. Altura del piso-silla: 51 cm a 58 cm. Profundidad del asiento: 51 cm. Altura del respaldar: 73 cm. Altura total-silla: 115 cm a 122 cm	10

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REFERENCIA 1 	Mueble en madecor de 18 a 24 mm con 2 puertas batientes, bisagra parche tipo pesado. entrepaños y cerradura con llave incluida en la parte inferior. Parte superior abierto con entrepaños. Canto regido termo fundido de 2mm resistente al alto impacto deberán venir con tapas superiores y traseras de tal manera que los armazones conformen unidades que puedan cerrarse totalmente Cada entrepaño, incluidos el zócalo y el techo, deberán soportar la carga útil de 100 Kg en el borde frontal y el centro del entrepaño sin deformación plástica posterior a la carga. Acabado color wengué De medidas 1.70 alto x 1.50 ancho x 0.45 profundidad.	5
MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REFERENCIA 2 	Mueble en madecor de 18 a 24 mm con 2 puertas batientes, bisagra parche tipo pesado entrepaños y cerradura con llave incluida en la parte inferior. Parte superior abierto con entrepaños. Canto regido termo fundido de 2mm resistente al alto impacto deberán venir con tapas superiores y traseras de tal manera que los armazones conformen unidades que puedan cerrarse totalmente Cada entrepaño, incluidos el zócalo y el techo, deberán soportar la carga útil de 100 Kg en el borde frontal y el centro del entrepaño sin deformación plástica posterior a la carga. Acabado color wengué De medidas 1.70 alto x 1.10 ancho x 0.45 profundidad.	1

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REFERENCIA 3 	Mueble en madecor de 18 a 24 mm con 2 puertas batientes, bisagra parche tipo pesado, entrepaños y cerradura con llave incluida en la parte inferior. Parte superior abierto con entrepaños. Canto regido termo fundido de 2mm resistente al alto impacto deberán venir con tapas superiores y traseras de tal manera que los armazones conformen unidades que puedan cerrarse totalmente, Cada entrepaño, incluidos el zócalo y el techo, deberán soportar la carga útil de 100 Kg en el borde frontal y el centro del entrepaño sin deformación plástica posterior a la carga. Acabado color wengué De medidas 2.00 alto x 1.10 ancho x 0.45 profundidad.	1
MUEBLE ARCHIVO DE ALMACENAMIENTO REFERENCIA 1 	Mueble en madecor de 18 a 24 mm, 2 puertas batientes enterizas, bisagra parche tipo pesado y cerradura con llave incluida, con entrepaños internos. Canto regido termo fundido de 2mm resistente al alto impacto deberán venir con tapas superiores y traseras de tal manera que los armazones conformen unidades que puedan cerrarse totalmente Cada entrepaño, incluidos el zócalo y el techo, deberán soportar la carga útil de 100 Kg en el borde frontal y el centro del entrepaño sin deformación plástica posterior a la carga. Acabado color wengué De medidas 1.80 alto x 0.90 ancho x 0.45 profundidad.	1

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
MUEBLE ARCHIVO DE ALMACENAMIENTO REFERENCIA 2 	Mueble en madecor de 18 a 24 mm, canto rígido termosellado con dos entrepaños soporte intermedio para soporte de peso, 2 puertas batientes, bisagra parche tipo pesado y cerradura con llave incluida, con entrepaños internos. Canto regido termo fundido de 2mm resistente al alto impacto deberán venir con tapas superiores y traseras de tal manera que los armazones conformen unidades que puedan cerrarse totalmente Cada entrepaño, incluidos el zócalo y el techo, deberán soportar la carga útil de 100 Kg en el borde frontal y el centro del entrepaño sin deformación plástica posterior a la carga. Acabado color wengué De medidas 1.00 alto x 1.10 ancho x 0.45 profundidad.	3
MUEBLE PARA CAFETERIA 	Mueble para Cafetería, de 1,4 ancho, 0,88 alto, profundidad 0,5, puerta abatible y 2 cajones con su respectiva manija y herrajes de trabajo pesado, resistente, para colocar encima una cafetera y horno pequeño, madera resistente espesor de 18 a 24 mm fácil de mover. Canto rígido Color Wengué	1
MESA PLEGABLE 	En madecor, Mínimo 25mm enchapada en formica de alta presión F6. canto rígido. Medidas generales: 1.40 m largo x 0.60 m profundidad x 0.72m alto. Estructura en tubo cuadrado de 1 1/2", herrajes en calibre 12 y 16. Incluye ruedas giratorias con freno. Color wengué	24

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
ASTAS PARA BANDERA 	Asta En Madera Cedro O Flor Morado, Desarmable Estilo Taco De Billar, Grosor 2 1/2", Base Escalonada Con Su Respectiva Vela O Moharra Torneada, Pintura Color Scam Ingles O Scam Italiano, Lacadas, Altura 1.80 a 2.00 Mts.	2
MESA SALA DE JUNTAS  	Mesa de juntas compuesta por una superficie interior en tablex de mínimo 25 mm, superficies sobre puestas de mínimo 15 mm de espesor con diseño de parte central enchapada en Formica y 10 tapas de gromme con color de acabado de la mesa la tapa con conexión a energía, red, usb, datos, voz y hdmi tipo retráctil o abatible con escobilla, cada una de las tapas contara con 2 puntos de red para un total de 20 puntos, donde se incluya un switch POE para ser empotrado en la parte de conexión inferior de la mesa y alimentar dichos puntos. Base de apoyo elaborada en tablex de mínimo 16mm enchapada en formica con canaleta para paso de cables, los laterales de la mesa se dividen en catorce (14) partes de tablex de 15mm tapizados en pana (cuero sintético) color negro. medidas totales: 2,80 metros de largo por 1,60 metros de centro y a los costados laterales 1,40 metros y de altura 0,75. la mesa debe tener una capacidad de mínimo 10 puestos. **Debe contar con las correspondientes cajas de inspección para parte eléctrica. La base de la mesa llevará niveladores de piso que asumen las posibles diferencias de desnivel del piso. La mesa de cumplir con la NTC 2712, sello de calidad ICONTEC, NTC 2261, ISO 4586 o equivalentes.**	1

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
ATRIL 	Atril en madera, con compartimiento para computador portátil, de 1.30 de alto Color wengué Logo institucional grabado en relieve en la parte frontal de acuerdo con diseño seleccionado y estética del mismo (Arte se entregará posterior a la firma del contrato)	1
REENCHAPE E INSTALACIÓN DE BASE 	Enchape De Superficie De Madera Existente De Dimensiones 2,75 Mt X 0,60 Mt, la cual requiere Restaurado En Madecor, Color Wengué, Canto Rígido, Incluye Salpicadero De Alto 0,30 cm. Suministro De 4 Bases Metálicas para apoyar la Superficie Restaurada Altura 0.75 Mt y Tres Pasacables	1
MAMPARA PROTECTORA ACRILICO 	Mampara Protectora Acrílico 90cm * 250 Cm * 3mm de Alta Densidad Resistente y Ligero Ultra Transparente. Con Dos Despachadores De 30cm De Ancho * 10 Cm De Alto. Terminación En Corte Láser. Incluye Instalación y soportes fijos	1

ANEXO ECONÓMICO

No	ELEMENTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES	103	$ 100.650,00	$ 10.366.950
2	SILLA GIRATORIA EJECUTIVA	6	$ 356.500,00	$ 2.139.000
3	SILLA GIRATORIA OPERATIVA	40	$ 207.320,00	$ 8.292.800
4	SILLA ERGONOMICA PRESIDENTE	10	$ 442.800,00	$ 4.428.000
5	MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REF 1	5	$ 961.790,00	$ 4.808.950
6	MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REF 2	1	$ 789.570,00	$ 789.570
7	MUEBLES TIPO BIBLIOTECA REF 3	1	$ 787.241,00	$ 787.241
8	MUEBLE ARCHIVO DE ALMACENAMIENTO REF 1	1	$ 773.100,00	$ 773.100
9	MUEBLE ARCHIVO DE ALMACENAMIENTO REF 2	3	$ 624.700,00	$ 1.874.100
10	MUEBLE PARA CAFETERIA	1	$ 691.100,00	$ 691.100
11	MESA PLEGABLE	24	$ 422.700,00	$ 10.144.800
12	ASTAS PARA BANDERA	2	$ 219.200,00	$ 438.400
13	MESA SALA DE JUNTAS	1	$ 3.543.900,00	$ 3.543.900
14	ATRIL	1	$ 531.600,00	$ 531.600
15	REENCHAPE E INSTALACIÓN DE BASE	1	$ 360.800,00	$ 360.800
16	MAMPARA PROTECTORA ACRILICO	1	$ 421.950,00	$ 421.950
SUBTOTAL				**$ 50.392.261**
IVA				**$ 9.574.530**
TOTAL				**$ 59.966.791**

En prueba de aceptación se suscribe por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2020.

POR EL COPNIA,

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
C.C. No. 19.366.063
Director General

POR EL CONTRATISTA,

CAROLINA ROMERO CAMARGO
C.C. No. 52.644.604
Representante Legal

Aprobó: MARICELA OYOLA MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: DAVID ANDRES CORRALES
Profesional Universitario del Área de Gestión Administrativa

Proyectó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA
Profesional de Gestión del área de Contratación